

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5794

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3398, de 7 de Enero de 1930.....	20291
Resolución número 3399, de 7 de Enero de 1930.....	20291
Resolución número 3400, de 7 de Enero de 1930.....	20291
Resolución número 3401, de 7 de Enero de 1930.....	20291
Certificado número 336 de patente de invención.....	20291
Certificado número 2113 de registro de marca de fábrica.....	20292
Certificado número 2114 de registro de marca de fábrica.....	20292
Certificado número 2115 de registro de marca de fábrica.....	20292
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20292
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20292
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Mayo de 1930.....	20293
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1930.....	20293
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Junio de 1930.....	20293
Avisos Oficiales.....	
Edictos.....	20293

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3398

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3398.—Panamá, 7 de Enero de 1930.

En memorial de fecha 26 de Agosto de 1929, el apoderado de *Orange-Crush Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención sobre un invento relacionado con mejoras en la ornamentación de botellas que se propone apropiarse a su uso exclusivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la solicitud de Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Orange-Crush Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por el término de veinte años.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución, bajo el número 336.

RESOLUCION NUMERO 3399

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3399.—Panamá, Enero 7 de 1930.

En escrito de fecha 20 de Agosto de 1929, el apoderado de *Auburn Automobile Company*, domiciliada en la ciudad de Auburn, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Automóviles.

La marca consiste en la palabra distintiva "CORD", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envases y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los re-

quisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Auburn Automobile Company*, domiciliada en la ciudad de Auburn, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2113, se expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3400.—Panamá, Enero 7 de 1930.

En memorial fechado el 27 de Agosto de 1929, el señor Moisés H. Salas, vecino de la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó en su propio nombre del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que el usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación para teñir el pelo.

La marca consiste en la palabra distintiva "RESTAURINA", y se aplica por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, a los envases, cajas, etc., del producto, o en carteles de anuncio, etc., y se reserva a la vez el derecho de usar dicha marca en toda combinación de colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones sin alterar su forma distintiva.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, Moisés H. Salas, vecino de la ciudad de Panamá.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2114, se expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3401

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3401.—Panamá, Enero 7 de 1930.

En escrito de fecha 20 de Agosto de 1929, el apoderado de la *Otis Ele-*

vator Company, domiciliada en 260 Avenida 11ª, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Elevadores.

La marca consiste en las palabras distintivas "MICRO" y "DRIVE" conectadas por un guión, así: "MICRO-DRIVE", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Otis Elevator Company*, domiciliada en 260 Avenida 11ª, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2115, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

PATENTE DE INVENCION N° 336

Fecha de la Patente: Enero 7 de 1930, Caduca: Enero 7 de 1950.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *Orange-Crush Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3398, de esta misma fecha, privilegio por el término de veinte (20) años para explotar en la República de Panamá, un invento relacionado con mejoras en la ornamentación de botellas que se propone apropiarse a su uso exclusivo de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 26 de Agosto de 1929, y publicada en el número 5586 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado a

respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Orange-Crusch Company*, de Chicago, Illinois, E.E. UU. de A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 7 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 2113
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 7 de 1930.
Caduca: Enero 7 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3399, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Auburn Automobile Company*, domiciliada en la ciudad de Auburn, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Automóviles que se elabora o fabrica en la ciudad de Auburn, Indiana, E.E. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5536 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1929.

Panamá, Enero 7 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "CORD", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2114
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 7 de 1930.
Caduca: Enero 7 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3400, de esta misma

fecha, una marca de fábrica de Moisés H. Salas, vecino de la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio una preparación para teñir el pelo que el fabrica que se elabora o fabrica en la ciudad de Panamá, República de Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Agosto de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5536 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1929.

Panamá, 7 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "RESTAURINA" y se aplica por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente, a los envases, cajas, etc., del producto, o en carteles de anuncio, etc.

CERTIFICADO NUMERO 2115
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 7 de 1930.
Caduca: Enero 7 de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3401, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Otis Elevator Company*, domiciliada en 269 Avenida 11ª ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.E. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Elevadores que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparecen transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5536 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Septiembre de 1929.

Panamá, Enero 7 de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras distintivas "MICRO" y "DRIVE" conectadas por un guión así: "MICRO-DRIVE", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Brunsviga

y que sirve para distinguir máquinas calculadoras.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, forma, color o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, 7 de Junio de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica de propiedad de Pedro Domecq y Compañía, domiciliada en Jeréz de la Frontera, Cádiz, España, que usa para amparar y distinguir en el comercio los vinos de su fabricación.

Consiste la marca en una etiqueta descrita así: Encima están tres escudos seguidos de una línea; luego otro escudo al centro; debajo la frase



seguidamente una barrica puesta sobre un banco, que en el extremo visible lleva un escudo; a un lado de la barrica se encuentra un caballero con un estandarte y al otro lado, otro caballero con una bandera; sigue después un letrero que dice: "Pedro Domecq.—Casa fundada en 1730—Jeréz de la Frontera"; por último, debajo de una línea, otro letrero que dice: "La Casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera".

Se aplica la marca de la manera que se estime conveniente a los envases de los vinos, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Acompaño los requisitos necesarios.

Panamá, 20 de Agosto de 1929.

Pedro Valdés Murillo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis u Co., Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina del Registro Público hoy 30 de Mayo de 1930.

As. 2860.—Telegrama del Juez Primero de Colón, de ayer, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre la parte que pertenece a Mair Sitton en la Sociedad Sitton, Mizrahi y C^o Ltda. de David, hasta la concurrencia de B. 930.00 a solicitud de Julián Valdés.

As. 2861.—Certificado de Marca de Fábrica expedido por el Presidente de la República el 4 de Abril de 1910 a favor de "Read Brothers Limited."

As. 2862.—Resolución número 370 de 24 de Noviembre de 1920 dictada por la Secretaría de Fomento por medio de la cual se renueva por 10 años la marca a que se refiere el asiento anterior.

As. 2863. Resolución número 3470 dictada por el Secretario de Agricultura y O. P. el 7 de Marzo de este año, por la cual renueva por 10 años más la marca a que se refieren los dos últimos asientos anteriores.

As. 2864.—Certificado No. 1072 de 23 de Marzo de este año expedido por el Gobernador de Panamá, en el cual hace constar la razón social de la casa Wo Hing.

As. 2865.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante la Corte Suprema de Justicia, con fecha de ayer, por la cual Saturnina B. de Garrido constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Anfonso Guerrero.

As. 2866.—Escriura 410 de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual la "Panama Bella Vista Land C^o." vende a Juanita K. Schaff un lote de terreno en este Distrito.

As. 2867.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3^o de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Mauricio Valencia constituye hipoteca a favor de la "Kodak Panamá Limited" para responder por unos perjuicios con motivo de un juicio.

As. 2868.—Escriura 216 de 27 de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Samuel Price Wilson.

As. 2869.—Escriura 249 de 26 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de Obaldía J. vende a Gustavo de Obaldía un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

As. 2870.—Escriura 278 de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Oderay A. de Lefevre vende a Raimundo Ortega V. un lote de terreno en este Distrito, y este declara unas mejoras.

As. 2871. Entró anteriormente bajo asiento 4516 del Tomo 15 del Diario.

As. 2872.—Escriura número 52 de 26 de Febrero de 1926 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Henry Bissipp Henriquez.

As. 2873.—Escriura 24 de 20 de los corrientes otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Adela de González y Aminta González sendos lotes de terreno ubicados en ese Distrito.

As. 2874.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4^o de este Circuito, con fecha de hoy, por la cual Ella R. de Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación para

responder por la excarcelación de Luis Sing.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 31 de Mayo de 1930.

As. 2875.—Escriura 783, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Eduardo Luthas y otros declaran la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 2876.—Oficio 214, de 29 de los corrientes, del Juez 3^o de este Circuito en el cual comunica que a petición de Tomás Arias se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Pedro Valdés M.

As. 2877.—Oficio 217, de 29 de los corrientes, del Juez 3^o de este Circuito en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre fincas de propiedad de Rogelio A. Paredes.

As. 2878.—Oficio 223, de 29 de los corrientes, del Juez 3^o de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Julio J. Fábrega se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Juan J. Parada ubicada en Cocle.

As. 2879. Escriura 779, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual se constituye la sociedad denominada "Asociación General de la Colonia China de Panamá."

As. 2880.—Oficio 652, de ayer, del Juez 3^o Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Antonio Navarro S. se ha decretado secuestro sobre una quinta parte de una finca ubicada en Cocle, de propiedad de Julio Aguilera V.

As. 2881.—Escriura 752, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual John E. Staoffel y otro constituyen prenda a favor de Florencio C. Herbruger para garantizar un préstamo.

As. 2882.—Escriura 385, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Alfredo Arias M.

As. 2883.—Escriura 751, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual se constituye la sociedad denominada "Francisco Saldaña y C^o."

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Junio de 1930.

As. 2884.—Escriura 419, de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Luz del Istmo No. 27, por la cual se nombran nuevos dignatarios.

As. 2885.—Escriura número 47, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Gabriel Marcicaga vende a Teresa Moreno una finca ubicada en Pesé.

As. 2886.—Escriura 791, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Félix E. Estripeaut y Mahomet Ibrahim prorrogan un contrato de arrendamiento.

As. 2887.—Escriura 418, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1^a, por la cual Ester S. de Cardezo confiere poder a Moisés de Castro Cardezo.

As. 2888.—Escriura número 2 de 6 de Enero de 1927, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación otorga

a título gratuito a José y Juan Carrasco un lote de terreno ubicado en Penonomé.

As. 2889.—Escriura 786, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Juan de D. Amador vende a Mauricio F. de Castro una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2890 a 2899.—Contratos celebrados entre el "Panazone Garage C^o" y Jorge L. McKay, Beatrice Ford y otro, "Arias y C^o", "Arias y C^o", "Arias y C^o", Ramón Ramírez, Ganga Singh, John R. Ryaan, E. Errih y Aurelio García, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 2900.—Escriura 215, de 26 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual "The Wilcox Sanger C^o." constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre un afincas ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2901.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante la Corte Suprema de Justicia, en esta fecha, por la cual Julio Mercado R. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Pedro Justavino.

As. 1902.—Escriura 272, de 12 de Abril de 1930, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad denominada "Vista del Mar Apartments Inc."

As. 2903.—Escriura 795, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Idefonso Riasco vende a Carmen de Oca de Garúz un lote de terreno en este Distrito.

As. 2904.—Escriura 796, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Ernesto Alemán y otro cancelan hipoteca a Ismael Ortega B.

As. 2905.—Escriura 212, de 20 de Diciembre de 1873, de la Notaría 1^a, por la cual la Nación y el Municipio de Arraiján celebran un contrato de deslinde.

As. 2906 y 2907.—Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, en los cuales constan las razones sociales "Kelley Ritz" y "Iso Geffner", respectivamente.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1 50
Código Civil, empastado..... 2 50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García)..... 1 50
Código Judicial, empastado.... 2 50
Código Penal, Ley 6^a de 1922.... 1 50
Código Penal y de Minas..... 1 50

Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0 25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0 25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0 25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0 50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0 25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0 25
Araucel Consular en español e inglés.....	0 50
Constitución de la República.....	0 50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0 25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

EDICTOS

EDICTO NUMERO 138

En el juicio que se ha abierto en este Tribunal contra los asiáticos Ah Jue y Luis Juan o Ah Ken Chay, por infractores de la Ley 64 de 1928, (fumar opio), se dictó auto de proceder, el que la Honorable Corte Suprema de Justicia, confirmó de la siguiente manera:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diciembre dos de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Juez Quinto del Circuito de Panamá, profirió con fecha cuatro de Octubre último el auto que dice:

"Aparece de la anterior información, que en la noche del veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, el Subteniente de Policía número 14, Alberto C. Matos y el Agente número 136, Salomón Pedraza sorprendieron en la casa número 49 de la Avenida B. de esta ciudad, a los asiáticos Ah Jue y Luis Juan o Ah Ken Chay fumando opio y que capturaron al primero, pues el otro logró escaparse para ser detenido posteriormente.

Este hecho se encuentra acreditado con las declaraciones de los dos policiares mencionados y con los ensesores y utensilios usuales en los fumadores de opio, una lamparita, una cachimba, una tijera, una pajuella, cuyos objetos, lo mismo que la materia prima (opio) fueron ocupados a los sindicados, habiendo sido el opio analizado químicamente y reconocido como tal, en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás. (Véase folio 8 del proceso).

Figuran también en el curso de la investigación los nombres de los chinos Wu Sion y Luis Naranjo, como ocupantes que eran de la misma casa, pero se ha constatado que Wu Sion, estaba la noche de autos, enfermo en el Hospital nombrado y Naranjo se ocupaba de la pesca en

la Boca del río Parita, comprensión de la Provincia de Herrera.

Surge, pues, contra los asiáticos primeramente nombrados, la circunstancia del aparte último del artículo 2147 del Código de Procedimiento y por este motivo, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Ah Jue, de cincuenta y tres años de edad, natural de la China y sin domicilio conocido actualmente, y contra Luis Juan o Ah Ken Chay, de treinta y cinco años de edad, natural de la China y detenido en la Cárcel Modelo, soltero y comerciante, como infractores de la Ley 64 de 1928, le decreta formal prisión al último, y *so-bresea definitivamente* en favor de Wu Sióh y Luis Naranjo, de acuerdo con el artículo 2136 del Código mencionado.

Como el enjuiciado Ah Jue ha sido emplazado y declarado rebelde, se le nombra defensor al señor Domingo López García; provea el otro procesado los medios de su defensa; queda esta causa abierta a prueba por el término de cinco días.

Notifíquese este auto al enjuiciado ausente en la forma que indica el artículo 2340 del mismo Código.

Señálase el día cinco de Noviembre próximo, a las nueve de la mañana, para la celebración de la audiencia en la presente causa.

Consúltese el sobreseimiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2142 del cuerpo de leyes que se viene citando.

Al ser notificado Luis Juan o Ah Ken Chay del auto copiado apeló de él. Ha venido pues dicho auto a la Corte para su revisión, no sólo en virtud del recurso expresado sino del de consulta en cuanto al sobreseimiento definitivo dictado en favor de Wu Sióh y Luis Naranjo.

Como el señor Procurador conceptúa correcto el auto recurrido y consultado y la Corte participa del mismo parecer, le imparte su APROBACION administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.

DANIEL BALLEH.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—R. Reyes T., Srio."

Y para notificar a Ah Jue del auto preinserto, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término legal y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.
Aquilino Tejera F.,
Secretario.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depo-

sitado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—1

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "I", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha, se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulito herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cementeras en el lugar de Bugabita de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotová de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—6

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martincito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (....) y en la paleta izquierda está herrado así: (....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (....) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muezas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en subasta pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—14